



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2024-MPE/C

Espinar, 07 de febrero del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTOS: el Informe N° 0016-2024-ETP-UGRD-SGPySC-GGAySM-MPE/C ingresado en fecha 29/01/2024; Informe N° 152-2024-KVS-GGAySM-MPE-E-C ingresado en fecha 31/01/2024; Opinión Legal N° 073-2024-RHCP-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 07/02/2024, sobre aprobación de Plan de Continuidad Operativa de la provincia de Espinar; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema institucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y en su art. 14 establece que *los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda;*

Que, por Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, la misma que establece que *"De acuerdo con las líneas estratégicas y acciones para la Gestión de Riesgos de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, en el marco del proceso de preparación, deben formular e implementar un conjunto de acciones estratégicas que, además, deben ser de carácter nacional, sectorial y regional y local. Como parte de ellas, las entidades deben formular e implementar, entre otros instrumentos de importancia, sus Planes de Contingencia y Planes de Continuidad Operativa. (...) En el caso del Plan de Continuidad Operativa, este se configura como el instrumento que incluye la identificación de las actividades y servicios críticos que requieren ser ejecutados y prestados de manera ininterrumpida, y la determinación de las medidas y acciones que permitan que la entidad de manera eficiente y eficaz siga cumpliendo con sus objetivos."*

Que, mediante Resolución N° 320-2021-PCM, se aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, cuyo objetivo es establecer los procedimientos para la implementación de la gestión de la Continuidad Operativa y la formulación de los Planes de Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, con el fin de continuar funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones.

Que, en las Disposiciones Generales de la referida Resolución Ministerial, se define al Plan de Continuidad Operativa como el *"Instrumento a través del cual se implementa la continuidad operativa, tiene como objetivo garantizar que la entidad ejecute las actividades críticas identificadas previamente. Contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios"* y en su numeral 6.1.1 señala que *"Corresponde a la titular de la entidad, lo siguiente: f. Aprobar el Plan de Continuidad Operativa y activarlo, cuando corresponda, a propuesta del Grupo de Comando"*. Concordando con lo establecido en el numeral 6.3.2 del mismo cuerpo legal, que precisa que *"b. El titular de la entidad o Alta Dirección aprueba el Plan de Continuidad Operativa propuesto por el Grupo de Comando. c. (...) mediante resolución o norma de mayor jerarquía de la entidad"*;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, por resolución de Alcaldía N° 72-2023-MPE/C de fecha 20/02/2023, se conforma el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Provincial de Espinar, en cumplimiento de la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD y su reglamento, presidido por la Srta. Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar e integrada por los funcionarios de la entidad municipal;

Que, mediante Informe N° 0016-2024-ETP-UGRD-SGPySC-GGAYSM-MPE/C ingresado en fecha 29/01/2024, el Ing. Edilberto Tunquipa Pacca, Responsable de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita la aprobación mediante acto resolutivo, del "Plan de Continuidad Operativa" de la provincia de Espinar, la misma que fue elaborada por el Grupo de Comando conformado para este fin por el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres, siguiendo los lineamientos establecidos por la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM; pedido que es analizado por el Ing. Karl Valdivia Silva, Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, quien por Informe N° 152-2024-KVS-GGAYSM-MPE-E-C ingresado en fecha 31/01/2024, declara procedente la aprobación del "Plan de Continuidad Operativa", mediante acto administrativo correspondiente;

Que, por Opinión Legal N° 073-2024-RHCP-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 07/02/2024, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes, análisis y marco normativo, opina por la procedencia de la emisión de acto resolutivo de la Alcaldía Provincial que APRUEBE el Plan de Continuidad Operativa de la provincia de Espinar, solicitado por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales mediante Informe N° 152-2024-KVS-GGAYSM-MPE-E-C; y mediante proveído N° 1167 de fecha 07/02/2024 el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir el acto resolutivo correspondiente; y, siendo éste un acto administrativo debidamente sustentado en los informes técnico y legal, corresponde emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA de la provincia de Espinar, documento anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales y a la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, coordinar la implementación del presente plan en estricta observancia a las normas legales vigentes, debiendo informar sus resultados.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Oficina de Tecnologías de Información – OTI, DISPONER efectuó su publicación en el portal transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
C/O. CLAY, ROSMERY LAGUNA CCAPI
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- G.G.A. y S.M.
- O.G. Planeamiento y Presupuesto
- O.G. Administración
- O.G. Asesoría Jurídica.
- OGRD
- OTI
- Archivo.
CRLC/syq